

Secretaria:

Pasa a Despacho a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 8 de julio de 2022

Wilmar Soto Botero

Secretario

INTERLOCUTORIO No. 853

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiséis (26) de julio del año dos mil veintidós (2022).

Por reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por la señora SONIA GARCIA en contra del señor JAVIER HERNAN MARIN RESTREPO.

Al revisar la demanda y sus anexos encuentra el despacho que ésta adolece del siguiente requisito:

1. En el poder no establece en contra de quien va dirigida la demanda.
2. Debe indicar cual fue el último domicilio conyugal.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con el requisito previsto en el numeral 11° del artículo 82 y la causal prevista en el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la demanda y se concederá el término legal para que la parte actora la subsane so pena de ser rechazada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) INADMITIR la presente demanda para proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por la señora SONIA GARCIA en contra del señor JAVIER HERNAN MARIN RESTREPO.

2º) CONCEDER el término de cinco días para que la parte actora subsane los defectos anotados, so pena de ser rechazada la demanda.

3º) RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado ANDRES FELIPE VELASQUEZ GARCIA, identificado con número de cédula 1.115.075.132 de Buga y T.P. 381.190 del C.S.J., como apoderada judicial de la señora SONIA GARCIA, en la forma y términos del memorial poder presentado con la demanda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO
ELECTRONICO No. **126**
HOY, **VEINTISIETE (27) DE JULIO DE 2022.**
A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO **WILMAR SOTO BOTERO.**

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **081c9813aa812d3d1550b884055d2dd9beab086b00844e5d153b04cd69b6d666**

Documento generado en 26/07/2022 04:03:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>